



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-N°04-2026

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR
CONTRATISTA:	EDRY LEYSON ROA RODRÍGUEZ
IDENTIFICACIÓN:	1.118.531.043 EXPEDIDA EN YOPAL, CASANARE.
OBJETO:	REMODELACIÓN ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO EN DIFERENTES ESPACIOS DE LA SEDE RINCON HONDO, A) SALA DE INFORMÁTICA: 1) DESMONTE E INSTALACIÓN CIELO RASO PVC.2) INSTALACIÓN LUMINARIAS LED.3) LIMPIEZA, LAVADO Y RASPADO DE MUROS Y PINTURA EN VINILO INTERNO Y EXTERNO. 4)RASPADO Y LIJADO PUERTAS Y VENTANAS Y APLICACIÓN DE ESMALTE INCLUYE ANTICORROSIVO 5) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETES. B) UNIDAD SANITARIA: 1) RASPADO Y LAVADO DE MUROS PARTE INTERNA Y EXTERNA, RASPADO Y LIJADO DE PUERTAS Y VENTANAS 2) PINTURA EN VINILO EXTERIOR E INTERIOR A 2 MANOS.3) SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED HIDRÁULICA EN PVC DE ½”, IGUALMENTE LA INSTALACIÓN DE ACCESORIOS EN LAVAMANOS Y ORINALES. REMODELACIÓN ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO EN SEDE MANUELA BELTRÁN VEREDA ELVECIA. 1) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO 2) INSTALACIÓN DE BOMBILLAS LED, INCLUYE EXTENDER CABLE ENCAUCHETADO. 3)RASPADO Y LAVADO DE MUROS Y PINTURA EN VINILO INTERIOR Y EXTERIOR 4) ESMALTE SOBRE PUERTAS Y VENTANAS. 5) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE CONTADOR. 6)RETIRO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE ELÉCTRICO #10.
VALOR:	TREINTA CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$34.999.352)
DURACIÓN:	VEINTIÚN (21) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos, **JAVIER MENDOZA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.811.502 de Maní Casanare, actuando en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR del Municipio de Paz de Ariporo, Nit. 844.001.484-8, como representante legal, en calidad de Rector, designado según Resolución de la Secretaria de Educación del departamento de Casanare N° 2493 de noviembre 02 de 2023, debidamente facultado por el Consejo Directivo de la institución educativa para contratar y quien en adelante se denominara **LA INSTITUCIÓN**, y por la otra parte el señor **EDRY LEYSON ROA RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°.1.118.531.043 de Yopal Casanare, y se denominara **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que en aplicación del numeral 4) del Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, es función del Rector celebrar contrato, suscribir actos y ordenar los gastos, con cargo a los fondos de servicios Educativos, de acuerdo al flujo de caja de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. **2).** Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta ley, El Consejo directivo de cada establecimiento podrá señalar con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del Plantel Educativo, los tramites garantías



y constancias que deban cumplirse para que el rector o director rural celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deba registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran autorización específica. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1.993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos. **3).** Que se analizó la conveniencia y oportunidad, para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios teniendo en cuenta las necesidades planteadas en el estudio previo. **4)** Que se realizó el estudio de idoneidad y experiencia del proponente, encontrando el cumplimiento de los requisitos previstos en el estudio previo para el desempeño del objeto y las actividades diseñadas en la etapa precontractual. **5)** El presente contrato se asignó a el señor **EDRY LEYSON ROA RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°.1.118.531.043 de Yopal Casanare, por ser la oferta más económica y que cumplió con todos los requisitos habilitantes para la realización del presente contrato frente a la que presentó la empresa SERVICIOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S identificado(a) con Nit N°900.637.308-2. Que, en acuerdo a las mencionadas consideraciones, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA:** Para el logro del objeto a contratar se deberá realizar las siguientes actividades:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SEDE MANUELA BELTRÁN VEREDA EL VECIA					
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LAMINA PVC 10 MM (INCLUYE CORNISA)	M2	57	\$ 113.159	\$ 6.450.063
2	MODULO LED REDONDO 12W, 110 V DE INCRUSTAR. INCLUYE: CABLE ENCAUCHETADO 3X16 AWG, CLAVIJA DE CAUCHO Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	6	\$ 70.590	\$ 423.540
3	RASPADO Y LAVADO DE SUPERFICIE DE MUROS EN VINILO INTERNO Y EXTERNO	M2	220	\$ 6.540	\$ 1.438.800
4	ESMALTE SOBRE ORNAMENTACIÓN VENTANAS Y PUERTAS EN LAMINA (INCLUYE ANTICORROSIVO)	M2	22	\$ 13.926	\$ 306.372
5	PINTURA VINILO INTERIOR SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	100	\$ 10.837	\$ 1.083.700
6	PINTURA VINILO INTERIOR SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	120	\$ 18.066	\$ 2.167.920
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE CONTADOR TRIFÁSICA X1 VERTICAL INCLUYE INSTALACIÓN DE CAJA DE TACOS, PIN DE CORTE, TRIFÁSICO DE 32 ADXD.	UND	1	\$ 665.000	\$ 665.000
8	RETIRO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO N° 10	ML	140	\$ 6.550	\$ 917.000
SEDE RINCON HONDO VEREDA RINCON HONDO					
9	DESMONTE DE CIELO RASO CON RETIRO DE MATERIAL EN AULA DE INFORMÁTICA	M2	63	\$ 18.608	\$ 1.172.304
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LAMINA PVC 10 MM (INCLUYE CORNISA) EN AULA DE INFORMÁTICA	M2	63	\$ 113.159	\$ 7.129.017
11	MODULO LED REDONDO 12W, 110 V DE INCRUSTAR. INCLUYE: CABLE ENCAUCHETADO 3X16 AWG, CLAVIJA DE	UND	6	\$ 70.590	\$ 423.540



	CAUCHO Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN. SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA AULA DE INFORMÁTICA				
12	LIMPIEZA, RASPADO Y LAVADO DE SUPERFICIE DE MUROS EN VINILO INTERNO Y EXTERNO EN AULA INFORMÁTICA	M2	220	\$ 6.540	\$ 1.438.800
13	RASPADO Y LIJADO DE SUPERFICIE DE ORNAMENTACIÓN PUERTAS Y VENTANAS AULA INFORMÁTICA.	M2	20	\$ 4.345	\$ 86.900
14	PINTURA VINILO INTERIOR SOBRE PAÑETE 2 MANOS EN AULA DE INFORMÁTICA	M2	95	\$ 10.837	\$ 1.029.515
15	PINTURA VINILO EXTERIOR SOBRE PAÑETE 2 MANOS EN AULA DE INFORMÁTICA.	M2	125	\$ 18.066	\$ 2.258.250
16	ESMALTE SOBRE ORNAMENTACIÓN VENTANAS Y PUERTAS EN LAMINA (INCLUYE ANTICORROSIVO)	M2	20	\$ 13.926	\$ 278.520
17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE FIJO TEJA DE FIBROCEMENTO AULA DE INFORMÁTICA	ML	2	\$ 51.876	\$ 103.752
18	RASPADO Y LAVADO DE SUPERFICIE DE MUROS EN VINILO INTERNO Y EXTERNO PARA UNIDAD SANITARIA	M2	270	\$ 6.540	\$ 1.765.800
19	RASPADO Y LIJADO DE SUPERFICIE DE ORNAMENTACIÓN PUERTAS Y VENTANAS UNIDAD SANITARIA	M2	20	\$ 4.345	\$ 86.900
20	PINTURA VINILO INTERIOR SOBRE PAÑETE 2 MANOS UNIDAD SANITARIA	M2	170	\$ 10.837	\$ 1.842.290
21	PINTURA VINILO EXTERIOR SOBRE PAÑETE 2 MANOS (UNIDAD SANITARIA)	M2	125	\$ 18.066	\$ 2.258.250
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED HIDRÁULICA EN TUBERÍA PVC DE 1/2", INCLUYE ACCESORIOS (UNIDAD SANITARIA)	ML	35	\$ 42.575	\$ 1.490.125
23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA SISTERTNA, LLAVES PARA LAVAMANOS Y ORINALES (UNIDAD SANITARIA)	UND	6	\$ 30.499	\$ 182.994
TOTAL					\$ 34.999.352

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, el contratista se obliga a las siguientes consideraciones: **1).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato **2).** Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula primera del presente contrato **3).** Comunicar sobre cualquier novedad e inconveniente con la prestación del servicio de manera oportuna a la institución. **4).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **5).** Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del presente contrato. **6).** Conservar en buen estado los elementos que le sean puestos a disposición, para el desarrollo del objeto del contrato y hacer la respectiva devolución a la terminación del mismo. **7).** Presentar los informes, documentos, memorias, materiales y demás productos que guarden relación con el objeto del contrato y constituyan una necesidad para la Institución. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios para todos los efectos legales y fiscales será la suma de **TREINTA CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$34.999.352)**, si usted tiene responsabilidades tributarias en la prestación de servicios, este debe quedar debidamente discriminado en la factura. Se realizará un pago único del 100% del valor del contrato una vez cumplido el servicio, presentada la factura o documento

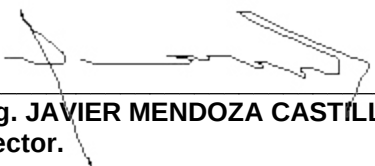


equivalente y un informe con registro fotográfico donde se evidencien las actividades realizadas, y celebrada el acta de liquidación del contrato. El Ordenador del Gasto certificara que el contratista cumplió con el objeto del contrato y se firmara una certificación de conformidad entre las partes. “El pago estará afectado por los respectivos descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y Local”. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN:** El presente contrato tiene un plazo de ejecución de veintiún (21) días. **CLAUSULA QUINTA: DE LA GARANTÍA:** Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato sus modificaciones o prorrogas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a mantener vigentes, a favor de la institución educativa y a satisfacción de esta, con una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en el país, con las siguiente garantías: póliza de seguro de cumplimiento a favor de la institución educativa que cuente con los dos (02) siguientes amparos: **A) Cumplimiento general del contrato**, por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del mismo, y con vigencia igual a la del presente contrato y tres (3) meses más. **B) Calidad del servicio**, por un valor asegurado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor estimado del presente contrato, y con vigencia igual a la del presente contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las sumas que se adeuden al contratista por la ejecución del presente Contrato estarán sujetas a las apropiaciones presupuestales de La Institución, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº08 de julio 21 de 2026** con cargo al rubro presupuestal **2.2.2.7.9** Mantenimiento de Infraestructura (R. Estampilla ProDesarrollo 2026). **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato será ejercida por el Rector de la institución educativa, o por quien él delegue para tal fin. **CLÁUSULA OCTAVA: PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** La Institución aplicara los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a las disposiciones consagradas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. El contratista desarrollara el objeto contractual con total independencia administrativa de la Institución. **CLAUSULA NOVENA: RELACIÓN JURÍDICA LABORAL:** Las actividades objeto del presente Contrato, las ejecutara el contratista sin sujeción a un horario, y se deja expresa constancia que el presente Contrato de Prestación de Servicios **no constituye vínculo laboral** entre las partes, en consecuencia, **no genera prestaciones sociales**, ni ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato, de igual manera los aportes a la seguridad social son responsabilidad del contratista. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1.993. El contratista desarrollará el Objeto Contractual con total independencia administrativa de la Institución. **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la constitución y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8 de Ley 80 de 1.993 y se compromete a comunicar en forma inmediata las inhabilidades e incompatibilidades a que llegare a incurrir en un futuro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** La Institución en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista, adquiridos en el presente contrato y por los perjuicios que este sufra, impondrá multas sucesivas, mediante resolución motivada en la siguiente forma: **a)** Si el contratista no termina el objeto contractual pactado dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva del plazo o de la prórroga, deberá pagar a la Institución, por cada día calendario del atraso el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. **b)** Multas por incumplimiento parcial. Si durante la ejecución del presente contrato el contratista incumple una o algunas de sus obligaciones contractuales, la Institución, le impondrá multas proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra. El pago o la deducción de dichas multas no exoneraran al contratista de la obligación de ejecución del contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** La Institución, por medio del acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el presente contrato y ordenara la liquidación del mismo por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la



ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Institución, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado y ordenará la liquidación del presente Contrato de prestación de servicio por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de las partes y en la fecha de su terminación o por las causales de incumplimiento del mismo. En el acta de liquidación constara los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** La institución impondrá al contratista la suma equivalente al 5% del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrato dentro de la misma. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la Institución, por el incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiera. Lo anterior sin perjuicio de que la Institución las haga efectivas judicialmente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL MORATORIA.** Si el contratista no satisface el cumplimiento de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, en el contrato o sus prórrogas, se causará a cargo de él y en beneficio de la parte contratante, una cláusula penal moratoria por el valor de siete (07) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) para la fecha del incumplimiento, no obstante, el contratante podrá exigir por vía judicial o extrajudicial, el cumplimiento del objeto contractual y el pago de la cláusula penal moratoria. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** La ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios no podrá cederse sin previa autorización escrita por parte de la Institución. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, registro presupuestal y la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio la ciudad de Paz de Ariporo, Casanare en la Sede de la institución educativa simón bolívar.

Para constancia se firma en Paz de Ariporo, Casanare, corregimiento montañas del totumo, por quienes intervienen, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.



Mg. JAVIER MENDOZA CASTILLO
Rector.



EDRY LEYSON ROA RODRIGUEZ
Contratista.